



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0382 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **03 AGO. 2011**

VISTOS: el Informe Legal N° 0705-2011-ORAJ, emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde opina se declare Procedente el pedido de Ampliación de Contrato de Consultoría solicitada por la Contratista CONSORCIO MELCHORITA, respecto a la obra denominada "Mantenimiento y Rehabilitación de la Carretera Interdistrital Pueblo Nuevo Chavín- Huamanricra- Chinchá- Ica".

CONSIDERANDO:

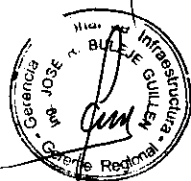
Que, en merito a la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 005-2011-GORE-ICA, con el CONSORCIO MELCHORITA por un monto equivalente a la suma de S/ 163,336.00 nuevos soles.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 084-2011-GORE-ICA/GRINF, de fecha 05.MAY.2011., se resuelve declarar Procedente el pedido de ampliación de plazo parcial N° 02, formulada por la contratista CONSORCIO SAN MARTIN, por el termino de 04 días calendarios.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 088-2011-GORE-ICA/GRINF, de fecha 12.MAY.2011., se resuelve declarar Procedente el pedido de ampliación de plazo parcial N° 01, formulada por la contratista CONSORCIO SAN MARTIN, por el termino de 07 días calendarios.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0102-2011-GORE-ICA/GRINF, de fecha 30.MAY.2011., se resuelve declarar Procedente el pedido de ampliación de plazo parcial N° 03, formulada por la contratista CONSORCIO SAN MARTIN, por el termino de 22 días calendarios.



Que, a través de la Carta N° 010-2011-SRAM-RL-CM, de fecha 06.JUL.2011., el CONSORCIO MELCHORITA encargado de la Supervisión de la obra solicita la ampliación de su contrato de supervisión, por el monto de S/ 9,423.45 nuevos soles, en razón de haberse ampliado el plazo de ejecución a la contratista CONSORCIO SAN MARTIN por el termino de 33 días calendarios.

Que, el artículo 191 (sobre Costo de la Supervisión o Inspección), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que..."El costo de la Supervisión no excederá del 10% del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. Los gastos que generen la inspección no deben superar el 5% del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor".



Gobierno Regional de Ica



Respecto al Costo de la Supervisión, haremos la siguiente distinción que sugiere la disposición legal en cuanto a los montos base que sirven como parámetros para fijar el costo de la supervisión. Se refiere al Valor referencial de la obra, sobre cuya naturaleza no tenemos mayor problema; sin embargo cuando la normativa se refiere al monto vigente del contrato original, afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, ocurridas durante la ejecución de la obra. Es necesaria esta aclaración por cuanto agrega la norma que, el costo será "el que resulte mayor", parámetro sobre el cual no excederá el 10% del costo de supervisión. En tal sentido, para determinar el costo de la supervisión la norma utiliza dos supuestos: a) El Valor Referencial de la Obra y b) El monto vigente del contrato de obra.

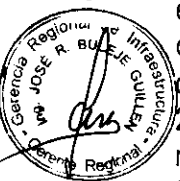
Con respecto al Valor Referencial en Obras, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento el valor referencial con la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las subpartidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Con respecto al Monto Vigente del Contrato de Obra, se interpreta que la norma se refiere al contrato vigente afectado por las variaciones en la ejecución de la obra. Ello quiere decir que cuando se designa a un supervisor antes de la ejecución de la obra, su costo no excederá del 10% del Valor Referencial; pero cuando se designa en plena ejecución de la obra, se toma en consideración el costo vigente del contrato de obra; o en su caso, cuando culmine la obra el porcentaje no podrá superar los parámetros señalados.

En ese orden de ideas, el Valor Referencial, determinado conforme a la Ley y su Reglamento, con cuyo monto se saca a Proceso de Selección o en su defecto el Costo Final (Monto total desembolsado por concepto de las prestaciones ejecutadas al término del contrato), al término del contrato, constituyen los conceptos en función de los cuales se calculará el costo final de la supervisión. Por ejemplo si el Valor Referencial es de S/ 2'000,000.00, el 10% será S/ 200,000.00; pero si el Costo Final de la Obra es S/ 2'500,000.00, el 10% será S/ 250,000.00. En ningún caso, dentro del contexto de éstos montos, el costo de la supervisión podrá ser superior a S/ 200,000.00 al inicio del contrato o S/ 250,000.00 al culminar el contrato según sea el caso.

Que, conforme se desprende del presente expediente, se tiene que se han aprobado 03 ampliaciones de plazo a la Contratista CONSORCIO SAN MARTIN, las mismas que han generado una ampliación de la fecha de término de 33 días adicionales; es decir si conforme al plazo de ejecución de 180 días calendarios otorgados a la contratista, dicho vencimiento sería el 05.JUN.2011; pero con los 33 días adicionales por el concepto de las ampliaciones, la nueva culminación del plazo de obra se traslada para el 08.JUL.2011, lo cual origina mayores prestaciones (33 días) al Supervisor de obras.

Que, al encargarse de la obra el Supervisor efectúa el Acta de Corte de obra, desprendiéndose del mismo que existe un avance de obra del 53.35% entre el Ing. Inspector saliente y el Ing. Supervisor entrante, es decir le correspondería a éste último un 46% del porcentaje de la obra; si se tiene que el monto total a pagar por concepto de Supervisión asciende a





Gobierno Regional de Ica



la suma de S/168,336.00 nuevos soles, el costo del 46% sería S/ 62,822.99 nuevos soles a favor del supervisor entrante.

Que, en aplicación del Art. 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto de la ampliación del contrato de consultoría generado por la ampliación de ejecución de plazo por el termino de 33 días, se ha calculado en base al monto del 46% de S/ 62,822.99 nuevos soles, lo que resulta un monto favorable a la consultora CONSORCIO MELCHORITA de S/ 9,423.45 nuevos soles.

Estando al Informe Legal N° 0705-2011-ORAJ, y de conformidad a lo establecido en el Art. 139 Inc. 2) de la Constitución Política del Perú y el Art. 64 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra, solicitada por el contratista CONSORCIO MELCHORITA, por el termino de 33 días calendarios (hasta el 08.JUL.2011), y con una remuneración adicional de S/ **9,423.45** nuevos soles. Todo ello en aplicación del Art. 191 de la acotada norma legal concordante con los Arts. 174 y 175 de la misma norma aludida.

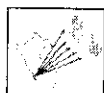
ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Contratista CONSORCIO MELCHORITA, en su domicilio consignado en el Contrato de Ejecución de Obra y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Agosto del 2011
Of. Circular N° 1351-2011-GORE-ICAUD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

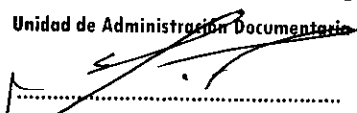
N° 0382--2011 de Fecha 03-08-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

~~Unidad de Administración Documentaria~~


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)